

LOTA, 20 de Octubre de 2021.-

DECRETO N° 1.393.- /

Vistos:

a) La necesidad de mantener y asegurar la coordinación y comunicación permanente entre el usuario del equipo de telefonía móvil con las autoridades políticas, administrativas legislativas y jurisdiccionales del país, jefes de servicios y funcionarios en general de la administración civil y castrense del Estado, como asimismo con el Alcalde, con los otros miembros del Concejo Municipal y los funcionarios municipales.

b) Informe final de Auditoria N° IE-27/12 de Contraloría Regional del Bio bio

c) Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República.

d) Decreto alcaldicio 197 de fecha 25 de enero de 2013.

e) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

f) DFL N°1 de 2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. del 26/07/2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18695.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° Y 63° de la Ley 18.695, texto refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Dispóngase la entrega para uso personal e intransferible, de costo de la I. Municipalidad de Lota, a favor de don CARLOS OYARCE VERGARA, Concejal de esta Municipalidad, del equipo de telefonía celular que se indica, con minutos ilimitados para llamar a cualquier compañía móvil o fija, además cada línea tendrá asignado un plan de navegación multimedia empresas con umbral de datos ilimitados HD. Las líneas estarán restringidas para uso de mensajería (SMS) y tráfico Internacional.

Modelo: Nombre de producto	Número IMEI EQUIPO	Número de teléfono	Numero de SIMCARD
APPLE IPHONE 11 64GB BLACK	354790156724641		89560262000245539497

2.- Se deja expresamente establecido que el celular proporcionado por el Municipio sólo podrá ser usado en el desarrollo de las actividades y funciones que son propias del Municipio, quedando estrictamente prohibido su uso con fines particulares, en virtud de lo prescrito en las Leyes N° 18.575 y N° 18.883, generando su incumplimiento además responsabilidad civil si como consecuencia de ello se produzca algún daño al patrimonio Municipal.

3.- En caso de pérdida, extravío o desperfecto por mal uso del equipo, la reposición será de costo del usuario del celular, el que corresponde valor del equipo, según el bien que se le asigna.

4.- Forma parte de este acto Administrativo el Decreto Alcaldicio 197 de fecha 25 de enero de 2013, en lo pertinente a los celulares.

ARCHÍVESE.-
ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD
PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Carlos Oyarce
- Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Jefe Depto. Administración
- Archivo
- RPVB/mvb/